

NACIONES UNIDAS

UN. LIBRARY
9 APR 1957
UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 81



190a. y 191a. sesiones — 21 de agosto de 1947

INDICE

190a. sesión

	<u>Página</u>
322. Orden del día provisional	1
323. Aprobación del orden del día	1
324. Continuación del debate sobre la admisión de nuevos Miembros	1

191a. sesión

325. Comunicado oficial	13
-----------------------------------	----

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a la 190a. sesión, figuran en las publicaciones que se mencionan a continuación:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad:

Primer año, Segunda Serie, Suplemento No. 4, apéndice 1
Reservas formuladas por el Gobierno de Australia

Segundo año, Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)

Segundo año, Suplemento Especial No. 3

Informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 81

190a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 21 de agosto de 1947, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. F. EL-KHOURI (Siria).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

322. Orden del día provisional (documento S/506)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros (documento S/479)^{1/}.

323. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

324. Continuación del debate sobre la admisión de nuevos Miembros

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En la 186a. sesión^{2/} hemos tomado decisiones sobre todas las antiguas solicitudes de admisión y dos de las nuevas. Hoy tenemos que examinar y decidir cinco solicitudes, a saber, las de Austria, Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania.

Si hay observaciones al respecto, las escucharemos antes de proceder a la votación. Quiero hacer notar, sin embargo, que el debate quedó terminado en la 186a. sesión. Se pensaba dedicar esta sesión a decidir qué procedimiento y qué principios se seguirán en las votaciones relativas a las solicitudes de admisión y a llevar a cabo esas votaciones. Si algún miembro del Consejo desea formular observaciones sobre este punto, le concederé la palabra antes de que procedamos a votación.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Deseo investigar un punto. Como acaba de manifestarlo el Presidente, es obvio que el debate general ha quedado terminado, pero supongo que cuando pasemos a considerar las solicitudes individuales presentadas por los Estados no habrá ningún inconveniente en formular breves observaciones, no sobre el conjunto de la cuestión sino sobre esas solicitudes individuales.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Sí. Estoy completamente de acuerdo con la observación hecha por el representante de los Estados Unidos, pero al mismo tiempo desearía explicar en pocas palabras la posición de mi delegación respecto a esas solicitudes de admisión.

La delegación de Siria estima que todos los Estados que ejercen soberanía dentro de su propio territorio reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 4 de la Carta. Cuando uno de esos Estados declara en su solicitud de admisión que es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y que se halla dispuesto a hacerlo, debemos aceptar su palabra.

La segunda observación que deseo formular se refiere al párrafo 6 del Artículo 2 de la Carta que dice: "La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios...". La delegación de Siria estima que es mucho más fácil obtener de un Estado Miembro que de un Estado no miembro el que proceda de conformidad con las disposiciones de la Carta.

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 3.

^{2/} *Ibid.*, Segundo Año, No. 78.

La tercera observación que deseo formular es la siguiente: se tuvo y se sigue teniendo la intención de que las Naciones Unidas sean una Organización universal que comprenda a todas las naciones del mundo. El Consejo de Seguridad ha podido comprobar, en repetidas ocasiones, que los Estados Miembros están más dispuestos que los Estados no miembros a aceptar las disposiciones de la Carta y a proceder de conformidad con ellas.

En lo pasado hemos tenido el retiro de las tropas extranjeras del Irán, de Siria y del Líbano. El caso más reciente del que nos hemos ocupado fué la cesación de hostilidades en Indonesia. Si los Países Bajos hubieran sido un Estado no miembro, esa cesación de hostilidades no se habría obtenido tan rápidamente y en forma tan satisfactoria para todos.

De ahí que la delegación de Siria haya estado siempre en favor de que se acepte la solicitud de cualquier Estado soberano a condición de que ese Estado sea amante de la paz, esté dispuesto a cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y esté capacitado para hacerlo.

Además, estimo que para ese fin "amante de la paz" debe significar amante de la paz en el momento actual. No creo que debiéramos preocuparnos por la historia de un Estado, en el pasado lejano o reciente, siempre que en la actualidad sea una nación amante de la paz y que siga siéndolo después de su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

Comenzaremos con la primera solicitud de admisión que figura en el orden del día: la de Hungría. En el apartado 2 de la sección 3 del capítulo IV del informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros se trata este asunto. Voy a someter a votación la solicitud de admisión de Hungría. En cuanto a la cuestión de saber si la solicitud será apoyada o no por una recomendación del Consejo de Seguridad, señalo a la atención de los miembros del Consejo que la decisión final en este asunto deberá ser tomada por la Asamblea General por mayoría de dos tercios. Si el Consejo aprobare una solicitud de admisión, ésta será remitida a la Asamblea General con carácter de recomendación, ya que la decisión final debe ser tomada por la Asamblea General.

Solicitud de admisión presentada por Hungría

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo explicar por qué no podré apoyar con mi voto una recomendación a favor de Hungría. Fuera de que el tratado de paz con Hungría no ha entrado todavía en vigor, mi Gobierno se opondrá a la admisión de ese país hasta que esté convencido de que el Gobierno de Hungría tiene la firme intención de cumplir las obligaciones que ese tratado le impone en el campo de los derechos humanos.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos no puede votar a favor de la admisión de Hungría porque mi Gobierno abriga serias dudas respecto de que el recientemente organizado Gobierno de Hungría esté capacitado para cumplir o dispuesto a cumplir las obligaciones consignadas en la Carta.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo procederá a votación sobre la solicitud de admisión presentada por Hungría.

Se procede a votación ordinaria. Hay 1 voto a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. La solicitud de admisión queda desechada.

Votos a favor: Siria.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Francia, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Solicitud de admisión presentada por Italia

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La segunda solicitud de admisión es la de Italia. De ella trata el apartado 3 de la sección 3 del capítulo IV del informe.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos reafirma su apoyo a la solicitud de admisión presentada por Italia^{3/}. Mi Gobierno estima que Italia merece ser admitida ahora a las Naciones Unidas. Italia se encuentra en una posición única en comparación con los demás Estados ex enemigos. El 13 de octubre de 1943 el Primer Ministro de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Primer Ministro del Reino Unido y el Presidente de los Estados Unidos declararon que Italia era un Estado cobeligerante en la guerra contra Alemania. No se ha concedido un status semejante a ningún otro Estado ex enemigo.

Por otra parte, en el aspecto de hecho, Italia no se encuentra restringida en el ejercicio de su soberanía. La Comisión Aliada concluyó sus labores el 13 de enero de 1947, lo que significaba de hecho la terminación de todo control en Italia.

Además, ya no existe ocupación militar en Italia, excepción hecha de las fuerzas simbólicas que permanecen en Venecia Julia y en Udine. Esas fuerzas están acantonadas en la frontera noreste de Italia para garantizar un arreglo pacífico de la cuestión fronteriza y no para ejercer un control sobre Italia. Por otra parte, muchos Estados han establecido relaciones diplomáticas normales con Italia, lo cual implica que reconocen que Italia goza de completa soberanía en materia de relaciones internacionales.

Teniendo en cuenta estos hechos, es bastante difícil comprender la posición actual del representante de la URSS en esta materia^{4/}. Resulta difícil comprender por qué no quiere, al parecer, reconocer hoy la posición especial de Italia en estos diversos aspectos. ¿Cómo puede, por ejemplo, conciliar su actitud actual con el hecho de que la URSS fué parte en la declaración de cobeligerancia? ¿Cómo puede conciliar su actitud actual con el hecho de que la URSS fué parte en el acuerdo que puso fin a las actividades de la Comisión Aliada en Italia? ¿Cómo concilia finalmente su actitud actual con el hecho de que la URSS fué, en marzo de 1944, el primer país que concedió a Italia pleno reconocimiento diplomático?

^{3/} Véase documentos S/C.2/SR.20 y S/C.2/SR.22; y Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 3, páginas 18, 19, 22 y apéndices 7 y 9 (texto inglés-francés).

^{4/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 78.

Además, el Sr. Molotov, Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, formuló la siguiente declaración el 13 de agosto de 1946 en la Conferencia de París:

"Los servicios históricos prestados por Italia son bien conocidos de todos. Italia ocupa una situación preponderante tanto en la historia del pasado lejano como en la historia moderna. Su cultura, su movimiento de liberación nacional y la alta facultad creadora de su pueblo han sido siempre reconocidos universalmente. El pueblo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tiene confianza en el futuro de Italia como un gran país. No abrigamos ninguna duda respecto de que el gran pueblo italiano se sobrepondrá a sus dificultades actuales y se encaminará por la ancha vía que conduce a la resurrección nacional y a un renacimiento digno de una Italia grande y libre."

El señor Molotov añadió en el mismo discurso:

"La nueva Italia, en tanto se esfuerce por reavivar su renacimiento nacional mediante un desarrollo completo de sus fuerzas internas y por restablecer relaciones de amistad con sus vecinos y con todas las naciones amantes de la libertad, deberá recibir el apoyo activo de todos los países democráticos..."

Por encima de todas las consideraciones jurídicas, cuya validez mi Gobierno no puede admitir, estimamos que es manifiestamente injusto negar la admisión inmediata en las Naciones Unidas a un Estado que como Italia llena todas las condiciones exigidas, por la única razón de que una de las grandes Potencias no se ha considerado en el caso de ratificar el tratado de paz. El artículo 90 de ese tratado estipula que la ratificación deberá realizarse "en el plazo más corto posible". Además, según nuestra interpretación del preámbulo de ese tratado, nada impide que el Consejo de Seguridad o la Asamblea General resuelvan en forma favorable la solicitud de admisión presentada por Italia.

Hago un llamamiento al sentido de equidad del Consejo para que recomiende la admisión inmediata de Italia. Me permito también hacer un llamamiento a aquellos Estados que, en el presente caso, tienen escrúpulos sinceros en cuanto a la legalidad del tratado, para que descarten esos escrúpulos y que, en el interés de la equidad y de la justicia, voten en favor de la admisión inmediata de Italia.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Mi delegación no tomó la palabra durante el debate general que se sostuvo sobre esta cuestión en la 186a. sesión. De ahí que desee formular, con el permiso del Presidente, algunas observaciones de orden general que se aplican en particular al caso de Italia, ya que, en nombre de mi delegación, voy a someter al Consejo un proyecto de resolución sobre este caso^{5/}.

Los miembros del Consejo saben que la delegación de Australia estimaba, por razones bien conocidas, que ninguna de las solicitudes de admisión presentadas por países ex enemigos debería haber sido examinada por el Consejo, y que nos opusimos a que se las remitiera a la Comisión de

Admisión^{6/}. A nuestro entender, una vez remitidas esas solicitudes a la Comisión de Admisión, se podía ya impedir que fueran objeto de un debate general seguido de un examen en la Comisión y posteriormente en el Consejo de Seguridad.

Desearía manifestar, de paso, que en opinión de mi delegación esa Comisión del Consejo es la menos útil de todas las establecidas por él. No tiene ninguna autoridad. He sido yo el único representante titular que haya asistido a sus reuniones. Muchas veces las delegaciones se hicieron representar por funcionarios de muy modesta categoría. Nunca se adoptó una decisión; ningún asunto fué sometido a votación; se asistía simplemente a una repetición de los argumentos oídos posteriormente en el Consejo de Seguridad. Una Comisión como esa no economiza tiempo ni realiza nada útil. Dudo que muchos de los representantes aquí presentes hayan siquiera leído en su totalidad el informe por ella preparado.

Hemos estimado siempre que el Consejo de Seguridad debe adoptar como criterio solamente las garantías ofrecidas por el candidato desde el punto de vista de la seguridad, es decir, resolver si el candidato es un Estado amante de la paz y está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo. En el curso de los debates se ha suscitado la cuestión del esfuerzo realizado durante la guerra por el Estado solicitante; de sus relaciones diplomáticas; de la forma como cumple sus obligaciones en materia de derechos humanos, etc. Estimamos que Italia satisface el verdadero criterio que el Consejo de Seguridad debe exigir, así como otros desiderata que algunos miembros del Consejo quisieran exigir y que en ciertos casos, a nuestro juicio, están completamente fuera del marco de la Carta.

Por razones que son puramente técnicas, algunos representantes estiman que Italia no es un Estado soberano y que por lo tanto no llena las condiciones requeridas para ser admitida en el momento actual.

Si no formuláramos una recomendación, este asunto quedaría postergado hasta el período de sesiones que la Asamblea General celebrará en 1948. Al formular nuestras objeciones sobre la ratificación de los tratados de paz, abrigábamos la esperanza de que esa ratificación se habría producido antes de que la Asamblea General se reuniera este año. Puede ocurrir que algunos de ellos sean ratificados, y así por lo menos lo esperamos.

Por consiguiente, ya que parece que algunos miembros tienen escrúpulos para votar en un caso como el de Italia, presentamos un proyecto de resolución por el cual se recomienda que ese país sea admitido como miembro de las Naciones Unidas en la fecha y bajo las condiciones que la Asamblea General estime convenientes.

Es evidente que ese proyecto de resolución preserva los plenos derechos soberanos de la Asamblea General, que no está ligada por ninguna cláusula del tratado de paz con Italia ni por nin-

^{5/} El texto del proyecto de resolución de Australia figura en la página 6.

^{6/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, No. 34; No. 35; Primer Año, Segunda Serie, No. 3; No. 4, 55a. sesión; No. 5, 57a. sesión; Suplemento No. 4, apéndice 1; Segundo Año, No. 38; No. 42, 136a. sesión; No. 55, 152a. sesión; No. 56, 154a. sesión; No. 60; Suplemento Especial No. 3, página 20 y apéndice 14 (texto inglés-francés).

gún otro tratado, ya que el hacer tratados no es función de las Naciones Unidas. Su función es la de mantener la paz una vez que ésta ha sido establecida. Si la Asamblea prudentemente decidiera por una mayoría democrática de dos tercios que Italia o cualquier otro Estado debe ser admitido sin ninguna dilación, como la que resultaría de las formalidades de ratificación, o si decidiera, por ejemplo, que Italia debe ser admitida inmediatamente después de la ratificación, la Asamblea habría aprovechado la oportunidad de actuar acertadamente al respecto. Pero si en el estado actual del asunto rechazáramos simplemente la solicitud de Italia, cometeríamos, como lo ha hecho observar el representante de los Estados Unidos, una grave injusticia.

Es por esas razones que recomendamos a la atención del Consejo el proyecto de resolución que presentamos.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Desearía explicar que no puedo convenir con el representante de Australia en la dura crítica que ha hecho de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. He asistido más de una vez a reuniones de esa Comisión; he leído su informe y lo considero suficientemente detallado; contiene respuestas a todas las preguntas sobre las que deseaba tener información. Estimo que la Comisión ha hecho un trabajo excelente por el cual debería ser felicitada.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi Gobierno ve con la mayor simpatía la solicitud de admisión presentada por Italia. No necesito recordar a los miembros del Consejo los servicios prestados durante varios siglos por Italia a la causa de la civilización ni su tradicional amistad con mi país, confirmada al realizarse la unidad italiana el siglo pasado y felizmente restablecida ahora después de la interrupción ocasionada por la última guerra.

Mi Gobierno estima que Italia ocupa una situación especial entre los países ex enemigos que han presentado solicitudes de admisión, en vista de los largos y meritorios servicios que ha prestado como cobeligerante y de las pruebas que ha dado, desde su liberación, de su determinación de tomar parte en la reconstrucción pacífica de la comunidad internacional.

Ahora que el control aliado ha llegado a su fin y que la ocupación militar de Italia está virtualmente terminada, mi Gobierno lamenta profundamente que se permita a las formalidades técnicas de la ratificación impedir que el pueblo italiano ocupe su lugar en la comunidad de las Naciones Unidas. En estas condiciones, y únicamente en razón del aspecto técnico, lamento que el Gobierno de Su Majestad no pueda apoyar una recomendación para la admisión inmediata de Italia en el seno de las Naciones Unidas. En cambio, podemos apoyar, y gustosos votaremos en su favor, el proyecto de resolución presentado por el representante de Australia y con arreglo al cual el Consejo "estima que a su juicio Italia es un Estado amante de la paz, capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y dispuesto a hacerlo, y recomienda que Italia sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas en la fecha y bajo las condiciones que la Asamblea General estime convenientes".

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Para el examen de sus solicitudes de admisión, los países como Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania pertenecen a un solo grupo o categoría. Son países con los cuales se están concluyendo tratados de paz, y esos tratados de paz tienen que entrar en vigor antes de que el Consejo de Seguridad pueda adoptar una decisión sobre su admisión en las Naciones Unidas.

El que los representantes de los Estados Unidos apoyen ahora una propuesta para la admisión de Italia, demuestra que no tienen en cuenta el acuerdo a que sobre este asunto llegaron los Aliados en la Conferencia de Pótsdam. Según la decisión adoptada por la Conferencia de Pótsdam, esos países sólo pueden ser admitidos en las Naciones Unidas después de la conclusión de la entrada en vigor de los tratados de paz. Esa decisión estipula en forma muy explícita que, después de la conclusión de los tratados de paz, los Aliados apoyarán las solicitudes de admisión de esos países como Miembros de las Naciones Unidas.

De conformidad con la decisión adoptada en la Conferencia de Potsdam, los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido, de los Estados Unidos, de Francia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas convinieron en un preámbulo para los tratados de paz según el cual los países representados en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores apoyarían las solicitudes de admisión de Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania cuando se solucionaran, mediante esos tratados, las cuestiones pendientes entre dichos países y los Estados Aliados.

Por tanto, al apoyar la propuesta de admitir desde ahora a esos países en las Naciones Unidas, los Estados Unidos y el Reino Unido se apartan de un acuerdo concertado en dos ocasiones: la primera cuando la Conferencia de Pótsdam, y la segunda durante la discusión y la aprobación del preámbulo que fué incorporado al texto de los tratados de paz.

El asunto es todavía más claro en el caso de Austria. No sólo no ha entrado en vigor el tratado de paz con ese país, sino que ni siquiera ha sido redactado. La situación en este caso es, pues, todavía más obvia.

El preámbulo de que he hablado^{2/}, y que ha sido incorporado al texto de los tratados de paz con Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania, forma también parte del tratado de paz con Austria, y de conformidad con el acuerdo que contiene ese preámbulo ni los Estados Unidos, ni el Reino Unido, ni Francia, ni la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pueden apoyar en este momento una solicitud para la admisión de Austria en las Naciones Unidas antes de que entre en vigor el tratado de paz con dicho país.

El representante de los Estados Unidos ha señalado que en realidad parece no haber una Comisión de Control en Italia y que las fuerzas aliadas sólo se encuentran a lo largo de la frontera y en ningún otro lugar. Todo esto es ajeno al asunto. La ubicación de las fuerzas de los Estados Unidos, ya sea que estén en la frontera italiana o en el interior o en cualquier otro lugar, no tiene

^{2/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 78.

nada que ver con la cuestión; tampoco viene al caso la declaración de que el tratado de paz con Italia no ha sido ratificado por un país. Un solo país, dice el representante de los Estados Unidos, ha dejado de ratificar el tratado de paz; lo que implica que se puede así rescindir de ese hecho. Pero ello nada tiene que ver con el asunto y no cambia en nada la situación. Sigue en pie el hecho de que el tratado de paz con Italia no ha entrado en vigor, y ese es el punto esencial.

Se ha mencionado también la conducta de Italia durante la guerra. Hay algunas cosas que también yo podría decir sobre la conducta de ese país durante la guerra, pero prefiero no hablar de ello hoy día. Cualquier discusión sobre ese punto sería inútil, ya que no podemos discutir el fondo de la cuestión hasta que los tratados de paz con Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania hayan entrado en vigor. Naturalmente, después de que hayan entrado en vigor los tratados de paz con esos países, y posteriormente con Austria, el Consejo de Seguridad examinará, en el momento oportuno, sus solicitudes de admisión en las Naciones Unidas y adoptará las decisiones adecuadas.

Eso es todo lo que tengo que decir sobre el examen de las solicitudes presentadas por Austria, Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania.

En cuanto al proyecto de resolución presentado por Australia, me parece que el solo examinarlo constituiría ya una pérdida de tiempo. En primer lugar, ese proyecto de resolución modifica el procedimiento establecido por la Carta, y en segundo lugar está en franca contradicción con dicho procedimiento. De conformidad con la Carta, las solicitudes de admisión deben ser examinadas por el Consejo de Seguridad, el cual formula luego recomendaciones a la Asamblea General. La Asamblea General examina en seguida esas solicitudes juntamente con las recomendaciones formuladas por el Consejo de Seguridad. En este caso, sin embargo, no se tiene en cuenta al Consejo de Seguridad. Me parece evidente que ese proyecto de resolución es completamente inaceptable, ya que modifica la Carta y el procedimiento por ella establecido.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo disipar un equívoco. Según el intérprete, el representante de la URSS ha dicho que yo recomendé la admisión inmediata de Italia. Se recordará que dije que mi Gobierno lamentaba que las formalidades técnicas de la ratificación le impidieran apoyar una propuesta para la admisión inmediata de Italia y que apoyaría en cambio una propuesta como la presentada por el representante de Australia.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): También la delegación de Francia apoyará el proyecto de resolución presentado por el representante de Australia. Estimamos que el Consejo de Seguridad debe tener en cuenta la situación especial de Italia durante la última fase de la guerra y desde su terminación.

Estimamos que el Consejo de Seguridad debe tener en cuenta en primer lugar la ayuda prestada a los Aliados por Italia, y muy especialmente el movimiento de resistencia que se produjo en el norte de ese país.

Es también un hecho evidente que Italia está actualmente reconstituida como una nación y que

ha establecido en su territorio instituciones libres y democráticas.

Finalmente, estamos convencidos de que la presencia de Italia entre nosotros daría al Consejo el valioso apoyo de una gran nación poseedora de un noble pasado y de una antigua civilización.

Mi declaración señala que mi país se propone mirar hacia lo porvenir y en cuanto al pasado, recordar sobre todo la inmensa contribución que Italia ha aportado al desarrollo de la civilización en el mundo, en el transcurso de los siglos, así como las afinidades de todo orden - geográficas, históricas y culturales - que existen entre Francia e Italia.

La delegación de Francia insiste, pues, en que el Consejo de Seguridad apruebe el proyecto de resolución presentado por el representante de Australia.

Sr. de ZOUZA GOMEZ (Brasil) (traducido del francés): Mi delegación adoptó una actitud suficientemente clara, durante el examen de la solicitud de admisión de Italia en las Naciones Unidas al celebrarse los debates de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros^{8/}, como para que sea innecesario repetir aquí los argumentos en que basó su actitud. Por lo demás, esos argumentos figuran en un anexo al informe de la Comisión que ante nosotros tenemos. Ninguna razón me induce en este momento a cambiar de opinión. Deseo manifestar mi apoyo más completo a la solicitud presentada por Italia, ya que ella llena todas las condiciones exigidas por la Carta. No se puede negar el papel que Italia ha desempeñado siempre en nuestra civilización y el aporte que podría hacer a las Naciones Unidas.

En vista de las declaraciones formuladas en la 186a. sesión y también hoy, deseo señalar que me es imposible aceptar la tesis según la cual las Potencias signatarias de la Declaración de Potsdam no pueden apoyar la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Italia porque el tratado de paz con ese país no ha entrado todavía en vigor. Es evidente que si el tratado no está en vigor, sus disposiciones relativas al momento preciso de la admisión de Italia no obligan a ninguno de los signatarios ni pueden invocarse en apoyo de una tesis que es precisamente contraria a la idea contenida en su preámbulo. Por lo tanto, no creo que esos países puedan declarar que dichas disposiciones les impiden apoyar la solicitud presentada por Italia en el caso de que este país satisfaga las condiciones exigidas por la Carta.

Se ha dicho igualmente que Italia no está en la situación de un Estado soberano independiente debido a la presencia de tropas de los Estados Unidos en su territorio. No creo que la presencia de tropas de los Estados Unidos quite a Italia su carácter de Estado soberano. Esa presencia es el resultado de un documento diplomático, de un acuerdo internacional concluido entre los Estados Unidos e Italia en el mes de mayo de 1946 al revisarse el armisticio; no es la ocupación militar de un país vencido, y la prueba de que Italia es un Estado que disfruta de su plena soberanía es que ha podido firmar un acuerdo diplomático.

^{8/} Véase documentos S/C.2/SR.20, S/C.2/SR.22 y las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 3, páginas 22-23 y apéndice 10 (texto inglés-francés).

Finalmente, puesto que se formulaban objeciones de orden técnico en cuanto al momento en que Italia podrá ser admitida en las Naciones Unidas, ya sea en virtud de ciertos reparos, o porque el tratado no ha entrado en vigor, quiero manifestar que, a pesar de que no siento yo mismo esos reparos, estaría dispuesto a adherirme a la propuesta del representante de Australia a fin de llegar a una solución satisfactoria.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Con el permiso del Presidente desearía introducir una pequeña modificación en la segunda cláusula del preámbulo del proyecto de resolución que he presentado, y debo agradecer al representante de Bélgica lo que considero una enmienda muy conveniente y útil. La frase que ahora dice: "Habiendo tomado nota de que el tratado de paz con Italia no ha entrado todavía en vigor..." debería modificarse como sigue: "Habiendo tomado nota de que el tratado de paz con Italia, si bien no ha entrado todavía en vigor, ha sido ratificado por Italia,..."

Desearía también decir algunas palabras sobre las observaciones formuladas por el representante de la URSS, que no comprendo en absoluto. Dijo ese representante que el proyecto de resolución presentado por Australia prescindía del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad ya ha discutido esta solicitud de admisión más que cualquier otra. Nuestro proyecto de resolución resguarda plenamente tanto los derechos de la Asamblea General como los del Consejo de Seguridad. Ahora estamos decidiendo sobre la solicitud; vamos a proceder a votación sobre ella. Sostener que hemos prescindido del Consejo de Seguridad significaría que el Consejo de Seguridad no ha tomado ninguna decisión al respecto y en ese caso no existiría una recomendación del Consejo de Seguridad y la Asamblea General no podría admitir ni a ese Estado ni a ningún otro. El que se nos haya presentado este proyecto de resolución y el que lo estemos examinando prueba exactamente lo contrario de lo que acaba de decir el representante de la URSS.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Cuando el representante de Australia manifiesta que, en realidad, el Consejo de Seguridad no prescinde de sí mismo al aprobar una determinada resolución, no hace, a mi modo de ver, sino jugar con las palabras, ya que según el proyecto de resolución presentado por Australia el Consejo de Seguridad recomienda que la Asamblea General decida en qué momento y bajo qué condiciones se debe tomar una decisión sobre la admisión de Italia en las Naciones Unidas.

Por lo tanto, según ese proyecto de resolución el Consejo de Seguridad se abstendría voluntariamente de tomar una decisión sobre la fecha y las condiciones en que Italia podría ser admitida en las Naciones Unidas, o sobre el momento en que la solicitud de admisión de Italia debiera ser examinada en cuanto al fondo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se va a proceder a votación sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación de Australia. Queda entendido que ese proyecto de resolución será sometido a votación tal como lo ha enmendado el representante de Australia. Ruego al Secretario General Adjunto a cargo de los Asuntos

Jurídicos que dé lectura al texto actual de la propuesta.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo de los Asuntos Jurídicos) (traducido del inglés): El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo considerado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Italia, y

"Habiendo tomado nota de que el tratado de paz con Italia, si bien no ha entrado todavía en vigor, ha sido ratificado por Italia,

"Estima que, a su juicio, Italia es un Estado amante de la paz y está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y dispuesto a hacerlo, y

"Recomienda que Italia sea admitida como miembro de las Naciones Unidas en la fecha y las condiciones que la Asamblea General estime convenientes."

Se procede a votación ordinaria. Hay 9 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. La propuesta queda desechada, por ser el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria.

Voto en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Polonia.

Solicitud de admisión presentada por
Austria

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Vamos a examinar ahora la tercera solicitud de admisión, a saber, la de Austria.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): En lo que se refiere a Austria, mi Gobierno siente una simpatía especial por ese país, que fué tanto tiempo el bastión de la civilización europea y cuya liberación de la tiranía nazi fué desde 1943 un objetivo esencial de los principales Gobiernos Aliados, el de la URSS inclusive. Mi Gobierno lamenta vivamente que el propósito enunciado en la Declaración de Moscú de ese año se haya visto frustrado tanto tiempo por circunstancias que están fuera del control del Reino Unido. Espera que se acelerarán las negociaciones que se llevan a cabo actualmente en Viena y que los Aliados demostrarán de esa manera al pueblo austriaco, que ha sufrido tanto por las secuelas de la guerra, que su promesa de liberación no era vana ni falaz.

En cuanto a la solicitud de admisión presentada por Austria, mi Gobierno lamenta que el Consejo no pueda recomendar su admisión inmediata en las Naciones Unidas, pero apoyaría una propuesta análoga a la que fué presentada en el caso de Italia y que desgraciadamente no fué aprobada. Mi Gobierno desearía que se conceda a Austria el mismo tratamiento que a Italia.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos reafirma su apoyo a la solicitud de

admisión presentada por Austria^{2/} y su creencia de que Austria llena las condiciones necesarias para su admisión inmediata.

En primer lugar debemos tener en cuenta que las Potencias Aliadas reconocieron formalmente en varios instrumentos internacionales que Austria era una víctima de la agresión nazi. La Declaración de Moscú estimó nula y sin valor la anexión impuesta por la fuerza a Austria por Alemania, y esa nulidad fué confirmada tanto por el establecimiento de un Gobierno austríaco debidamente reconocido como por las medidas que se adoptaron para separar a ese país de Alemania.

Todos sabemos que en el caso de Austria, hay ocupación militar. Pero yo estimo que esa ocupación no afecta en nada su soberanía en materia de relaciones internacionales, que es el factor importante que se debe tener en cuenta para decidir si Austria reúne las condiciones necesarias para ser aceptada como Miembro de las Naciones Unidas en el momento actual.

El nuevo acuerdo relativo al control de Austria estipula que ese país puede establecer relaciones diplomáticas con Estados Miembros de las Naciones Unidas, concluir acuerdos internacionales y ejercer otros derechos propios de un Estado soberano. Ese reconocimiento internacional, que ya se ha hecho sin la conclusión previa de un tratado, es para nosotros la prueba evidente de que Austria es un Estado capacitado para mantener relaciones normales con otros Estados de la comunidad internacional y para convertirse en Miembro honorable de esta Organización de Naciones Unidas.

Señalo nuevamente, como ya lo hice anteriormente, que las cuatro Potencias han convenido en que el tratado que se proyecta no es un tratado de paz indispensable para el restablecimiento de relaciones amistosas entre ex beligerantes. Tiene un doble carácter, ya que no sólo impone ciertas obligaciones a Austria sino que al mismo tiempo comporta compromisos de parte de las cuatro Potencias. Es al mismo tiempo un tratado con Austria y un acuerdo entre las cuatro Potencias. Su propia esencia, pues, indica que su conclusión no es de ninguna manera indispensable para el establecimiento de relaciones normales entre Austria y los Miembros de las Naciones Unidas ni que sea un requisito previo para la admisión de Austria en las Naciones Unidas.

Mi Gobierno y otros han hecho esfuerzos casi sobrehumanos para acelerar la elaboración y conclusión de ese tratado. Hemos tropezado con la intransigencia, en muchos puntos importantes y en ciertos detalles de orden técnico, de una gran Potencia, la URSS. Es indudable que el que una gran Potencia no haya podido llegar a un acuerdo con las demás Potencias ocupantes no es una razón para castigar al pueblo de Austria y para impedir que ese país sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

La ocupación militar existe, pero mi Gobierno estima que ya no tiene razón de ser. Impone al pueblo de Austria sacrificios intolerables que socavan las fuerzas vivas de ese Estado renaciente. Es intolerable que la ocupación militar continúe. Ya hubiera debido terminar y el que no haya terminado se debe únicamente a la actitud

^{2/} Véase el documento S/C.2/SR.20; Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 56, 154a. sesión; *Ibid.*, Suplemento Especial No. 3, apéndices 7 y 11.

irreductible adoptada por una sola Potencia. Esa lamentable situación ya ha causado bastantes sufrimientos y angustias al pueblo de Austria. El Consejo de Seguridad no debe complicarse en su uso para agravar aún más los sufrimientos de ese pueblo.

Me permito afirmar que los hechos que he esbozado demuestran que Austria es un Estado soberano en el campo internacional y que merece ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas. Me permito esperar que el Consejo de Seguridad convenga en recomendar a la Asamblea General la admisión inmediata de Austria en las Naciones Unidas.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): A principios de enero hice presente ante los suplentes de los Miembros de Relaciones Exteriores para darles a conocer la opinión de mi Gobierno sobre el Tratado de Paz con Austria. Ya en ese entonces nos opusimos a la aplicación, por las cuatro Potencias interesadas, de la regla de la unanimidad. Todos esperábamos y creíamos que ese tratado, cuya elaboración estaba muy avanzada, sería concluido rápidamente. Sin embargo, parece que debido a la imposibilidad de llegar a un acuerdo unánime esa conclusión está tan lejana hoy como lo estaba en el mes de enero.

Uno de los artículos sobre los cuales hubo acuerdo decía que las tropas extranjeras debían ser retiradas inmediatamente después de la entrada en vigor del tratado. A nuestro modo de ver, la ocupación de Austria por tropas extranjeras es la única restricción efectiva a su plena soberanía e independencia, y la culpa de ello no la tiene en absoluto ese país.

Mi Gobierno estima pues, que Austria debería ser tratada en una forma semejante a la que se sugirió para Italia^{10/}. A fin de superar los escrúpulos que algunos representantes pudieran tener para votar por una recomendación directa en favor de Austria, me propongo presentar un proyecto de resolución semejante al que mi delegación presentó en el caso de Italia.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Ya he explicado la actitud de la delegación de la URSS, con respecto a la solicitud que se examina en las observaciones de orden general que formulé sobre las solicitudes presentadas por países con los que se van a concluir tratados de paz y también cuando se habló del tratado con Austria^{11/}. En consecuencia, no tengo nada que añadir a lo que ya he dicho sobre el fondo de la solicitud.

Considero que no se ganaría nada con entablar una discusión inútil para saber a quién incumbe la responsabilidad de los atrasos que se han producido en la preparación del tratado con Austria. Una discusión de esa clase nos llevaría demasiado lejos, y yo desearía algunas cosas que decir al respecto.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El texto del proyecto de resolución que se va a someter a votación es el siguiente:

^{10/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 3, apéndice 14; *Ibid.*, No. 42, 136a. sesión; *Ibid.*, No. 56, 154a. sesión.

^{11/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 38; *Ibid.*, No. 42, 136a. sesión; *Ibid.*, No. 56, 154a. sesión; *Ibid.*, Suplemento Especial No. 3, apéndice 15; y documentos S/C.2/SR.20 y S/C.2/SR.22.

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo considerado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Austria, y

"Habiendo tomado nota de que Austria está todavía ocupada militarmente por las Potencias Aliadas y Asociadas,

"Estima que, a su juicio, Austria es un Estado amante de la paz y está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y dispuesto a hacerlo, y

"Recomienda que Austria sea admitida como miembro de las Naciones Unidas en la fecha y en las condiciones que la Asamblea General estime convenientes."

Sr. NISOT (Bélgica) (traducido del francés): ¿Es este proyecto de resolución el único que ha sido presentado?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Sí.

Se procede a votación ordinaria. Hay 8 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones. La propuesta queda desechada, por ser el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Reino Unido, Siria.

Votos en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Francia, Polonia.

Solicitud de admisión presentada por Rumania

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasaremos ahora a examinar la cuarta solicitud de admisión o sea la presentada por Rumania, cuya discusión figura resumida en el apartado 5) de la sección 3 del capítulo IV del informe.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Como en el caso de Hungría, mi Gobierno no votará a favor de la admisión de Rumania mientras no esté convencido de que el Gobierno de Rumania tiene la firme intención de cumplir las obligaciones derivadas del tratado de paz en materia de derechos humanos. En estas circunstancias, no podemos apoyar esa solicitud.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Mi Gobierno debe oponerse por el momento a la admisión de Rumania porque dudamos mucho respecto de la capacidad y el deseo del actual Gobierno de Rumania en cuanto a cumplir obligaciones de orden internacional^{12/}. Esas dudas se deben principalmente a la violación flagrante y la supresión de los derechos humanos ocurridas en Rumania, violaciones que infringen las disposiciones de la sección del tratado de paz relativa a los derechos humanos y las seguridades dadas en enero de 1946 a la Comisión Tripartita enviada a ese país por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa

^{12/} Véase documento S/C.2/SR.20 y Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 60; *Ibid.*, Suplemento Especial No. 3, apéndice 12.

del texto ruso): Ya he dado a conocer la posición de la delegación de la URSS, sobre la solicitud de Rumania, en mis observaciones de orden general relativas a las solicitudes de admisión presentadas por países con los cuales se están concluyendo tratados de paz^{13/}. No tengo nada que añadir a lo que ya he dicho.

Con respecto a las observaciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, debo declarar que las considero infundadas. Ya estamos familiarizados con esos comentarios sobre violaciones de los derechos humanos en Rumania y en otros países y no veo la necesidad de reanudar una discusión tan estéril.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Vamos a someter ahora a votación la solicitud de admisión presentada por Rumania.

Se procede a votación ordinaria. Hay 1 voto a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la solicitud.

Voto a favor: Siria.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Solicitud de admisión presentada por Bulgaria

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La última solicitud de admisión es la presentada por Bulgaria. ¿Hay algún miembro del Consejo que desee formular observaciones sobre la admisión de Bulgaria en las Naciones Unidas?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Lo que ya he dicho con respecto a Hungría y a Rumania se aplica también a Bulgaria^{14/}.

En el caso de Bulgaria, debemos tener en cuenta además que la Comisión Investigadora enviada recientemente a los Balcanes decidió por gran mayoría que Bulgaria era culpable de fomentar desórdenes en Grecia. A este respecto, se debe tener también en cuenta que el Gobierno búlgaro ha estado obstruyendo recientemente y durante mucho tiempo la labor del grupo auxiliar de la Comisión Investigadora, que es un órgano del Consejo. Esa actitud se encuentra reflejada en un comunicado conjunto publicado por Bulgaria y Yugoslavia el 2 de agosto de 1947 en el que se mencionan ciertas medidas adoptadas por ambos Gobiernos contra el grupo auxiliar de investigación de las Naciones Unidas "dada la parcialidad que ha demostrado hasta la fecha en sus tareas".

Me parece que eso ilustra la actitud del Gobierno de Bulgaria hacia el grupo auxiliar establecido por el Consejo de Seguridad y demuestra sin lugar a dudas que ese Gobierno se niega a prestar la colaboración que debería prestar.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Como en el caso de Albania, Hungría y Rumania, el Gobierno de los Estados Unidos estima que debe oponerse por el mo-

^{13/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 3, apéndice 15.

^{14/} Véase documentos S/C.2/SR.21 y S/C.2/SR.23.

mento a la solicitud presentada por Bulgaria debido a las serias dudas que abriga respecto de que el Gobierno actual de ese país esté capacitado para cumplir sus obligaciones internacionales y dispuesto a hacerlo^{15/}. Esas dudas se fundan, en primer lugar, en la flagrante supresión de los derechos humanos en Bulgaria y en la violación anticipada de las cláusulas del tratado de paz relativas a esos derechos, y, en segundo lugar, en el otro asunto mencionado por el representante del Reino Unido o sea la negativa de Bulgaria a colaborar con el grupo auxiliar que investiga los incidentes ocurridos en la frontera septentrional de Grecia, así como en su anterior falta de colaboración con la propia Comisión.

Mi Gobierno abriga también serias dudas en cuanto al carácter pacífico del Gobierno búlgaro en vista de que la mayoría de la Comisión Investigadora para los Balcanes comprobó y consignó en su informe^{16/} que Bulgaria ha prestado ayuda y asistencia a las guerrillas que actúan en el norte de Grecia.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Todo lo que he dicho sobre la solicitud de admisión presentada por Rumania se aplica también a la de Bulgaria^{17/}. No tengo nada que añadir.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Vamos a someter a votación la solicitud de admisión presentada por Bulgaria.

Se procede a votación ordinaria. Hay 1 voto a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. La solicitud de admisión queda desechada.

Voto a favor: Siria.

Voto en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Francia, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos

Sr. JOHNSON (Estados Unidos) (traducido del inglés): Las votaciones efectuadas esta semana sobre las solicitudes de admisión que nos fueron sometidas, demuestran que el Consejo se encuentra en un punto muerto sobre esta cuestión. Los resultados son fundamentalmente los mismos que los obtenidos el año pasado cuando se rechazaron cinco solicitudes de admisión que después de ser debatidas en la Asamblea General nos fueron devueltas para que las volviéramos a examinar. Todas ellas han sido rechazadas nuevamente; dos de ellas, las de Irlanda y Portugal, fueron rechazadas por razones no previstas en la Carta. La solicitud de admisión presentada por Italia fué también rechazada por razones que a juicio de mi Gobierno tampoco están previstas en la Carta. Lo mismo ocurre en el caso de Austria.

Si tenemos en cuenta que en los dos últimos años hemos examinado 16 solicitudes de admisión, de las cuales sólo seis fueron aceptadas, la

^{15/} Véase documento S/C.2/SR.22; Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 72; *Ibid.*, Suplemento Especial No. 3, apéndice 13.

^{16/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2 (documento S/360).

^{17/} *Ibid.*, Suplemento Especial No. 3, apéndice 15.

futilidad de este procedimiento queda demostrada y a nuestro juicio no presagia nada bueno para la Organización misma. Es una situación que exige una solución razonable y equitativa.

Estimo que al redactar la Carta de las Naciones Unidas, sus autores no tuvieron nunca la intención de conferir a un Estado el derecho de oponerse por razones no previstas en ella, a la admisión de otros países que, a juicio de la mayoría de los Estados Miembros, reunieran las condiciones necesarias para esa admisión. Esto constituye indudablemente un abuso del derecho de veto. Los miembros permanentes del Consejo, sobre quienes pesa esa gran responsabilidad, prometieron a los demás Estados reunidos en San Francisco que harían uso de ese derecho con moderación. Nadie, por cierto, podía haber previsto que sería usado en la forma como lo ha sido.

Mi Gobierno opina, pues, que la situación exige un nuevo enfoque. Mi Gobierno se ha opuesto a ciertas solicitudes de admisión y seguirá oponiéndose a ellas en la Asamblea General a menos que cambien las razones que justifican nuestra oposición. Sin embargo, no queremos que en un caso como éste nuestra oposición sea el factor determinante para excluir de la Organización a un Estado que, a juicio de una mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, reúne las condiciones requeridas. Estimo que los demás miembros permanentes deberían pensar en adoptar una actitud similar. Estamos completamente dispuestos, en este caso, a someter nuestra opinión al dictamen del mundo entero expresado en la Asamblea General.

En consecuencia, presento al Consejo un proyecto de resolución^{18/}, que será distribuido, si no lo ha sido ya, y en el cual se expresa que como el Consejo no ha podido ponerse de acuerdo sobre esas solicitudes de admisión, pide a la Asamblea General que examine las condiciones que reúnen esos solicitantes, caso en el cual el Consejo recomendará a la Asamblea General la admisión de aquellos solicitantes que la Asamblea estime satisfacen las condiciones requeridas.

Repito que mi Gobierno, aunque se opone y seguirá oponiéndose a algunas de esas solicitudes de admisión, está dispuesto a confiar en el discernimiento de los 55 Miembros de esta Organización para una decisión justa y acertada. Opino que dadas las circunstancias actuales, el procedimiento sugerido en el proyecto de resolución es el único que podemos seguir con justicia y equidad. Me permito formular la esperanza de que los demás miembros del Consejo compartan la opinión de mi Gobierno.

^{18/} El texto del proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo considerado detenidamente las solicitudes de admisión presentadas por Albania, Austria, Bulgaria, Hungría, Irlanda, Italia, la República Popular de Mongolia, Portugal, Rumania y Transjordania,

"En vista de las divergencias de opinión sobre la aplicación a los Estados mencionados en el párrafo anterior de las condiciones especificadas en el Artículo 4 de la Carta para la admisión en las Naciones Unidas, y a fin de evitar que esas divergencias retarden indefinidamente la admisión de Estados que a juicio de cierto número de miembros del Consejo de Seguridad reúnen las condiciones requeridas para esa admisión,

"Pide a la Asamblea General que examine las condiciones que reúnen los solicitantes mencionados, después de lo cual el Consejo recomendará inmediatamente a la Asamblea General la admisión de aquellos solicitantes que la Asamblea General estimare satisfacen las condiciones requeridas."

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): No estimo necesario extenderme sobre la cuestión del "veto". Sabemos desde hace tiempo que los representantes de los Estados Unidos no quieren dejarse distanciar por los de Grecia en los debates sobre esta cuestión. Cuando discuten el "veto" piensan que deben ir al mismo paso que los griegos. Allá ellos.

En cuanto a la resolución, deseo manifestar en primer lugar que carece por completo de claridad. Me parece que sería difícil considerarla en esta sesión y sobre todo al finalizar la misma. Mi primera impresión es que se trata de un paso inútil. Es tan inútil como el proyecto de resolución que los Estados Unidos presentaron sobre la cuestión de Grecia. Todo el mundo puede advertirlo así.

El Consejo de Seguridad debe preparar, como lo hiciera el año pasado, un informe especial para la Asamblea General. Ese informe especial será enviado a la Asamblea para su examen y la Asamblea lo considerará tal como consideró el informe presentado el año pasado por el Consejo de Seguridad. Es a la Asamblea General a quien corresponde tomar las medidas que estime convenientes a raíz de ese informe y decidir, después de haberlo examinado, si desea o no desea dirigirse al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión.

El Consejo de Seguridad no ha examinado todavía ningún informe sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros. Por lo menos yo no he visto todavía ese informe ni en su forma definitiva ni siquiera en su forma preliminar. Lo que se nos ha presentado es un informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros; no tenemos hasta la fecha ningún proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General sobre esa cuestión. El Consejo de Seguridad tiene que considerar tal informe, aprobarlo y remitirlo a la Asamblea General.

No veo ninguna razón para precipitar las cosas. Tenemos que examinar un informe especial para remitirlo a la Asamblea General. Ese informe deberá contener los resultados del examen que hemos hecho de esas solicitudes de admisión y la actitud adoptada por las diversas delegaciones con respecto a cada una de ellas.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (traducido del inglés): Cuando se sometieron a votación, previo debate, las cinco solicitudes de admisión, la delegación de Polonia manifestó en cada caso las razones por las cuales se abstenía de votar; esas razones se encontrarán en el texto de la exposición que hicimos en la 186a. sesión^{19/}. Estimamos que, por razones jurídicas, no podemos votar sobre ninguna de esas solicitudes, ya que los tratados de paz no han entrado todavía en vigor. Esa es la razón de nuestra abstención.

Sin embargo, algunos de los representantes aquí presentes consideraron inexistentes esas razones jurídicas para no discutir la cuestión y adoptaron una actitud completamente opuesta. Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido han formulado aquí mismo algunas acusaciones contra Bulgaria, Hungría y Rumania. Debo manifestar que ninguna de ellas ha

^{19/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 78.

sido comprobada. No se ha citado ningún hecho que pruebe su veracidad.

Encontramos particularmente injusta la referencia hecha por esos dos representantes a la actitud de Albania y Bulgaria en la cuestión de Grecia y en el asunto del grupo auxiliar de la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia. Ese asunto sigue todavía en discusión y no ha sido objeto de ninguna decisión. Todavía no sabemos lo que se podrá probar en definitiva.

Tengo un interés y una preocupación especiales en lo manifestado por el representante del Reino Unido sobre el cumplimiento de ciertas recomendaciones de las Naciones Unidas. Me pregunto si demostrará la misma inquietud con respecto a la recomendación relativa a España^{20/} o a la correspondiente a Indonesia^{21/}. Me pregunto también si demostrará la misma inquietud por la recomendación de la Asamblea General por la que se reafirma el principio de que en ningún caso se usen los suministros de socorro como arma política^{22/}.

Súbitamente, al finalizar la sesión, como Minerva surgiendo de la cabeza de Zeus en la mitología griega, ha surgido un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos. No veo la relación que haya entre esa resolución y nuestros debates anteriores. Esa recomendación del Consejo de Seguridad a la Asamblea General sobre la admisión de nuevos Miembros debe tener específicamente en cuenta las votaciones efectuadas en el Consejo. El resultado de la votación fué negativo y ese debe ser nuestro informe a la Asamblea General.

La Asamblea General puede ya sea decidir, como lo hizo el año pasado, que se nos devuelvan las solicitudes de admisión para que las volvamos a examinar, o bien aceptar la decisión del Consejo de Seguridad. No veo por qué debemos pedir o sugerir a la Asamblea General que resuelva nuestras divergencias de opinión. Me parece que el propósito de esa resolución, como lo manifesté en parte el representante de la URSS, es idéntico al de la última resolución sobre la cuestión de Grecia^{23/}. Se trata de provocar un nuevo veto para que los periódicos se ocupen a grandes títulos del veto de la URSS o del "veto rojo", como la prensa de los Estados Unidos se complace en llamarlo. Esa resolución sirve tan poco como la anterior a los propósitos de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Dada la hora avanzada no creo que convenga prolongar la discusión sobre este punto. La Secretaría ha preparado un informe [documento A/350] para su presentación a la Asamblea General y voy a pedir al Secretario General Adjunto encargado de los Asuntos Jurídicos que dé lectura al proyecto de resolución que será sometido a consideración de la Asamblea para que el Consejo pueda adoptar una decisión al respecto.

^{20/} Véase Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, No. 39 (I).

^{21/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Nos. 72 y 82.

^{22/} Véase Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, No. 48 (I).

^{23/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 79, 188a. sesión.

Admisión del Yemen y del Pakistán

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado de los Asuntos Jurídicos) (traducido del inglés): El texto del proyecto de resolución preparado por el Presidente y por la Secretaría, que se refiere únicamente al debate sostenido en el Consejo de Seguridad, es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el informe presentado por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros sobre el nuevo examen de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por la República Popular de Albania, la República Popular de Mongolia, el Reino Hachemita de Transjordania, Irlanda y Portugal, y el examen de las solicitudes presentadas por Hungría, Italia, Rumania, Austria, Yemen y Bulgaria;

"Habiendo recibido y examinado la solicitud de admisión presentada por el Pakistán; y

"Habiendo tomado debida nota de las declaraciones formuladas por los miembros del Consejo de Seguridad sobre esas solicitudes de admisión,

"Recomienda

"A la Asamblea General que admita en las Naciones Unidas a los siguientes Estados:

"Yemen y Pakistán."

De ser aprobado este proyecto de resolución, el Presidente se propone, según creo, enviar a la Asamblea General una carta que constituirá el informe del Consejo y que contendrá: en primer lugar esta resolución, si se la aprueba; en segundo lugar el informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros; y en tercer lugar las actas taquigráficas de los debates del Consejo de Seguridad sobre todas las solicitudes de admisión.

El proyecto de resolución que acabo de leer será transmitido por el Presidente a la Asamblea General para que ésta tome una decisión. El informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros y las actas taquigráficas del Consejo de Seguridad serán transmitidos a la Asamblea para su información. Se procederá de esta manera porque los miembros del Consejo de Seguridad han formulado sus opiniones en forma más completa en el seno de la Comisión que en el seno del Consejo; por lo tanto, para ser completo, el informe del Consejo de Seguridad no sólo debe contener las actas taquigráficas de los debates celebrados en el Consejo mismo, sino también las actas de los debates celebrados en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Hoy día vence el plazo fijado para la presentación a la Asamblea General de nuestro informe sobre la admisión de nuevos Miembros. El proyecto de resolución que acaba de leer el Secretario General Adjunto fué redactado de conformidad con los usos y costumbres del Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos constituiría un documento aparte del informe que el Consejo de Seguridad presenta ordinariamente.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Seré breve. Debo confesar que no llevo a comprender por qué se nos presenta esa resolución final cuando tenemos otra resolución ante

nosotros. Suponía que el representante de los Estados Unidos demostraría mayor interés por la lógica y el buen orden de los debates. Presentó un proyecto de resolución después de haberse llevado a cabo la votación sobre las solicitudes de admisión. El resultado de la votación sobre su proyecto de resolución estará naturalmente incluido en nuestro informe, lo mismo que las demás resoluciones aprobadas por el Consejo. Es el informe el que viene en último término. Es evidente que no examinaremos el informe para añadirle luego un addendum o un informe complementario.

Dejando esto de lado, mi delegación acoge muy favorablemente la propuesta de los Estados Unidos y el principio que formula. Los miembros del Consejo saben que la delegación de Australia lucha desde hace dos años por alcanzar el objetivo que esa resolución toca en parte, es decir, que se enmienden los reglamentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para garantizar en forma más efectiva la soberanía de la Asamblea en materia de admisión de nuevos Miembros^{24/}. Hemos visto esta mañana que, como resultado del procedimiento actual, el voto de cualquiera de los miembros permanentes puede prevalecer sobre la voluntad de los otros 54 Miembros de las Naciones Unidas. Oímos hablar mucho de derechos democráticos; esa resolución somete el asunto a la Asamblea y le permite resolverlo, si así lo desea, por una mayoría de dos tercios. Estimamos lógico que se examine esta cuestión antes de que se adopte una decisión sobre la resolución relativa al informe final, de manera que nuestro voto será favorable.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El proyecto de resolución que he presentado sólo tiene un propósito. Es la expresión de la esperanza de que, gracias a su aprobación, el Consejo pueda salir del punto muerto en que se encuentra. Introduce también un elemento completamente nuevo. Los Estados Unidos se han opuesto firmemente a que ciertos países sean admitidos en el momento actual. Sin embargo, para salir de la situación en que nos encontramos y para permitir la admisión en las Naciones Unidas de los Estados que a juicio nuestro reúnen las condiciones requeridas, estamos dispuestos a someternos a una decisión de la Asamblea General adoptada por una mayoría de dos tercios. Si esa decisión es contraria a nuestro modo de ver con respecto a otros Estados, la aceptaremos. Pedimos que el Consejo tome también esto en cuenta. El proyecto de resolución ofrece la posibilidad de salir del punto muerto en que nos encontramos. No tiene otro motivo ni intención.

Ahora bien, si el Consejo acoge favorablemente nuestra idea, mi delegación se alegrará. Si no tiene buena acogida, el Consejo la rechazará. Tiene pleno derecho para ello. Pero no es justo alegar, como lo han hecho ciertos oradores, que ese proyecto de resolución no tiene nada que ver con el asunto de que nos ocupamos esta mañana. Tiene relación directa con nuestros debates; es pertinente y deriva de ellos. No hay ninguna duda sobre su pertinencia; sólo se trata de saber si

^{24/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, No. 34; No. 35; Primer Año, Segunda Serie, No. 2; No. 4, 55a. sesión; No. 5, 56a. sesión; No. 23; Segundo Año, No. 38; No. 42, 136a. sesión.

el Consejo desea o no desea aprobar nuestra su-
gestión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialis-
tas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa
del texto ruso): Ya he señalado que la presenta-
ción de un nuevo proyecto de resolución por el
representante de los Estados Unidos es comple-
tamente disparatada. Una ojeada al proyecto de
resolución demostrará que es idéntico, en cuanto
al fondo, al proyecto de resolución presentado
por Australia y ya desechado por el Consejo. Este
proyecto de resolución está en contradicción con
el procedimiento establecido por la Carta de las
Naciones Unidas para el examen de las solici-
tudes de admisión. Según la Carta, las solicitudes
de admisión deben ser examinadas en primer lu-
gar por el Consejo de Seguridad, el cual formula
luego sus recomendaciones a la Asamblea Gene-
ral. Una vez recibidas estas recomendaciones, la
Asamblea General adopta una decisión sobre
ellas. Lo que se propone ahora es un procedi-
miento inverso según el cual la Asamblea General
debe decidir primero si tal o cual Estado merece
ser admitido en las Naciones Unidas, y el Consejo
de Seguridad aprueba entonces inmediatamente
esa decisión de la Asamblea General. Este pro-
cedimiento está en completa contradicción con el
previsto por la Carta.

Además, queda el hecho de que un proyecto de
resolución similar ya ha sido desechado. Cabe
preguntarse para qué sirve presentar con modi-
ficaciones una propuesta que ya ha sido rechaza-
da. El sentido común indica que si una resolu-
ción similar no fué aprobada es inútil presentar
un segundo proyecto de resolución que no hace
sino repetir lo que ya fué rechazado. Pero, como
ya tuve ocasión de señalarlo, el sentido común no
siempre prevalece en las labores del Consejo de
Seguridad. No me extrañaría que después de esta
resolución se presentaran varios proyectos aná-
logos. ¿Podría el representante de los Estados
Unidos decirnos desde ahora cuántas resolu-
ciones equivalentes tiene en reserva? Hasta la fecha
creía que únicamente en los debates sobre la
cuestión de Grecia nos daban a escoger entre
varios proyectos de resolución. Pero hay razón
para suponer que tal cosa ocurre no solamente en
relación con la cuestión de Grecia, sino también
sobre la cuestión de admisión de nuevos miem-
bros. Sería tal vez preferible combinar esas di-
versas variantes en un solo proyecto de resolu-
ción para que el Consejo de Seguridad no tuviera
que considerar un mismo proyecto de resolución
presentado bajo diversas formas.

En cuanto al informe sobre la admisión de nue-
vos miembros, me parecería lógico que el Con-
sejo de Seguridad aprobara el proyecto de reso-
lución preparado por la Secretaría y leído por el
Secretario General Adjunto, en el que se indica
que el Consejo de Seguridad recomienda la admi-
sión del Yemen y de Pakistán en las Naciones
Unidas; se debería preparar además, como el año
pasado, un informe especial para la Asamblea
General. Ese informe debería consignar la acti-
tud de todas las delegaciones con respecto a to-
das las solicitudes de admisión y habría que re-
mitirlo a la Asamblea General juntamente con la
resolución. Los puntos de vista de las delega-
ciones podrían tal vez reunirse en un anexo. Eso
no tiene importancia; lo importante es que la re-
solución, juntamente con todos los demás docu-
mentos e incluso tal vez las actas taquigráficas

y las actas, debería transmitirse a la Asamblea
General como un informe para que ésta examine
la cuestión si lo estima conveniente.

Debería añadir que si decidiéramos enviar ese
informe especial a la Asamblea General sería
necesario preparar un proyecto de informe y dis-
tribuirlo para que pudiéramos familiarizarnos
con él, examinarlo en una sesión del Consejo de
Seguridad - en la misma forma como el Consejo
examina su informe general a la Asamblea - y
luego aprobarlo, adoptarlo y enviarlo a la Asam-
blea General; es decir, que deberíamos seguir el
mismo procedimiento que el año pasado.

Eso es todo lo que tengo que decir sobre el se-
gundo punto. No me opongo a que se apruebe el
proyecto de resolución que acaba de leer el Se-
cretario General Adjunto, pero eso no soluciona
todo el problema. Se debería preparar además un
informe especial y debatirlo en una sesión desti-
nada especialmente para ello por el Consejo de
Seguridad antes de transmitirlo a la Asamblea
General.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Des-
pués de escuchar al representante de la China,
último orador sobre este tema, someteré a vota-
ción el proyecto de resolución presentado por los
Estados Unidos. Luego trataremos la resolución
complementaria, que tenemos que examinar tam-
bién puesto que contiene una recomendación a fa-
vor del Yemen y del Pakistán. El proyecto de re-
solución presentado por los Estados Unidos no
es completo y no contiene la información y las
recomendaciones a la Asamblea General que son
necesarias.

Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Es-
timo que el Presidente debería someter primero
a votación el proyecto de resolución que reco-
mienda la admisión del Yemen y del Pakistán.
Esa resolución nos permitirá cumplir con el
plazo fijado, que según entiendo no se aplica al
proyecto de resolución presentado por los Esta-
dos Unidos. Si lo aprobáramos posteriormente
podríamos transmitirlo a la Asamblea. Esa re-
solución es importante. Merece que le dedique-
mos más atención que la que le hemos podido dar,
y algunos de nosotros necesitaremos algún tiem-
po para obtener instrucciones de nuestros go-
biernos.

En vista de la hora avanzada, pues, pido al Pre-
sidente que someta a votación la resolución re-
lativa al Yemen y al Pakistán y que señale otra
fecha para estudiar el proyecto de resolución de
los Estados Unidos.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tenía
la intención de proceder como se acaba de suge-
rir, pero mi colega de Australia formuló obje-
ciones contra ese procedimiento y dijo que la
otra resolución debería ser examinada en primer
lugar. No tengo ninguna preferencia por el que se
discuta antes la una o la otra. Sin embargo de-
beríamos, por lo menos, aprobar y remitir a la
Asamblea General la resolución leída por el Se-
cretario General Adjunto. En cuanto al proyecto
de resolución de los Estados Unidos, como el re-
presentante de China ha manifestado que algunos
miembros del Consejo tendrían que consultar con
sus gobiernos, no es posible discutirlo actual-
mente. Señalaré otra fecha para su examen.

Trataremos ahora del otro proyecto de resolución. Voy a someter a votación el proyecto de resolución al que acaba de dar lectura el Secretario General Adjunto.

Se procede a votación ordinaria. Por unanimidad, queda aprobada la resolución.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Debido a la hora avanzada tenemos que suspender nuestra tarea. Enviaremos este informe a la Asamblea General, ya que hoy vence el plazo que se nos había fijado. No podemos esperar más tiempo para hacerlo o para proseguir la discusión.

Si los miembros del Consejo desean que se destine una sesión especial a examinar el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, podremos hacerlo así la semana entrante.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): No tengo el menor deseo de que el Consejo dedique más tiempo del necesario al examen de ese proyecto de resolución. Abrigaba la esperanza de que él se recomendará por sí mismo al Consejo y de que, gracias a un pro-

cedimiento inusitado y sin precedentes, pudiéramos admitir algunos nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

Sin embargo, como el representante de la URSS, si he comprendido bien, tiene la intención irrevocable de oponerse a él y como no tengo el menor deseo de verle hacer uso de su derecho de veto o de saber cuántos miembros del Consejo se pronuncian en favor del proyecto, estoy dispuesto a retirarlo; pero lo hago con gran sentimiento, ya que estimo que pondría al Consejo en condiciones de admitir a algunos de esos Estados en las Naciones Unidas. De todos modos, sería inútil, según el procedimiento habitual en un caso como éste si uno de los miembros permanentes se niega a considerarlo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Considero que queda aprobado el proyecto de resolución, con los anexos que deben acompañarlo y a los cuales el Secretario General Adjunto dió lectura.

Se levanta la sesión a las 14.05 horas.

191a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 21 de agosto de 1947, a las 15.30 horas.*

Presidente: Sr. F. El-KHOURI (Siria).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

325. Comunicado oficial

El Consejo de Seguridad emitió el siguiente comunicado al terminar la sesión:

"El Consejo de Seguridad celebró hoy a las 15.30 horas una sesión privada en Lake Success para examinar el primer proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, que fué redactado por la Secretaría. El Consejo aprobó ese proyecto de informe con enmiendas de detalle que serán incluidas en el texto definitivo."

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eischmidt, Kaiserstrasse 49, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney; 90 Queen St., Melbourne.

Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.

CAMBOJA

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, 14 Avenue Bouilloche, Pnom-Penh.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

CEILAN

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., P. O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería América, Medellín.

Librería Buchholz Galería, Bogotá.

Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co. Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan. The Commercial Press Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, Edificio Briz, Despacho 207, 6a Av. 14-33, Zona 1, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Boîte Postale 111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras and New Delhi.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi and Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAN

"Guity", 482 Avenue Ferdowsi, Teheran.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-Ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SOMIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, Boîte Postale 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[57 S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).